

EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP

**RESOLUCIÓN No. EPSILACO.EP/GG/JAAM/2025-051
HABILITACION DE VEHICULO**

COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS CENTRAL LA CONCORDIA

C O N S I D E R A N D O:

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: **I)** Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, La Constitución de la República del Ecuador dispone en su Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, La Constitución de la República del Ecuador dispone, en su Art. 394.- El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Art. 30.2., dispone que el control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia Institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de estos;

Que, el Código Orgánico Administrativo, Artículo 3.- Principio de eficacia. - Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico Administrativo, Artículo 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Que, el Código Orgánico Administrativo, Artículo 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el Código Orgánico Administrativo, Artículo 32.- Derecho de petición. Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.

Que, la Ley de Empresas Públicas, Art. 10.- GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (..)

Que, la Ley de Empresas Públicas, Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; 3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio; 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 712, de mayo del 2012, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del País.

Que, entre las funciones y atribuciones del GAD Municipal del Cantón La Concordia, se encuentra el deber de cumplir y hacer cumplir, la Ley y sus reglamentos en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; así como las resoluciones del Concejo Municipal, tal como lo contemplan el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, en la Resolución N° 112-DE-ANT-2014, Certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Concordia, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes a partir del 01 de octubre del 2014.

Que, la Cooperativa de Transporte en Taxis Central La Concordia, mantiene permiso de operación mediante resolución Nro. GADMCLC-RA-WAM-2015-00179, de fecha 29 de julio del 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia.

Que, mediante Ordenanza Municipal de creación No. GADMCLC-CM-2022-238, emitido por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, sancionada el 04 de enero de 2022 y publicada en el Registro Oficial No. 1923 con fecha 02 de febrero de 2022, se creó la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP.

Que, mediante Resolución No. EPSILACO.EP/GG/JCLLM/2022-021, de fecha 15 de abril del 2022, se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP PARA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL ÁREA OPERATIVA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL.

Que, Mediante Oficio con fecha de ingreso 18 de marzo del 2025, suscrito por la Sr. Daniel Esteban Torres Román, GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS CENTRAL “LA CONCORDIA”, quien solicita se autorice la habilitación de vehículo, adjuntando toda la documentación a fin para el proceso.

Que, Mediante Informe Técnico No. EPSILACOEP-JTTTSV-2025-008, de 20 de marzo del 2025, en el cual hace las siguientes conclusiones y recomendaciones: “... **D. CONCLUSIONES:**

1. La COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS CENTRAL LA CONCORDIA, cumple con todos los requisitos exigidos por este Organismo, para la Resolución de Habilitación de Vehículo. **2. De la revisión de los documentos presentados por LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS CENTRAL LA CONCORDIA**, como habilitantes para la Resolución de Habilitantes de Vehículos del socio/a ZAMBRANO ACOSTA LLIMER FROILAN, una vez verificado el expediente se concluye que cumple con la RESOLUCION No. EPSILACO.EP/GG/JCLLM/2022-021.

Que, el Abogado de la Empresa Pública EPSILACO, mediante INFORME JURÍDICO No. EPSILACO-AP.1-2025-057, emite informe jurídico en el que sugiere que el Gerente de EPSILACO EP, suscriba la Resolución de habilitación de vehículo de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS CENTRAL LA CONCORDIA** domiciliada en el Cantón La Concordia, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Por lo expuesto en uso de mis deberes y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, en la Resolución No. EPSILACO.EP/GG/JCLLM-2022-021:

RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la Resolución de habilitación de vehículos, para **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS CENTRAL LA CONCORDIA**, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE						
NOMBRE DE LA OPERADORA					RUC	
COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS CENTRAL LA CONCORDIA.					0890042554001	
PROVINCIA:		CANTÓN:		PARROQUIA:		
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS		LA CONCORDIA		LA CONCORDIA		
SERVICIO						
MODALIDAD			TIPO DE SERVICIO			
TAXI CONVENCIONAL			TRANSPORTE COMERCIAL			
DOCUMENTO HABILITANTE						
DOC. HABILITANTE		FECHA:		FECHA DE CADUCIDAD:		
Resolución N° GADMCLC-RA-WAM-2015-00179 Resolución N° EPSILACO.EP/GG/JAAM/2024-108		29/07/2015		29/07/2025		
DATOS DEL SOCIO						
NOMBRES Y APELLIDOS				CEDULA DE IDENTIDAD		
ZAMBRANO ACOSTA LLIMER FROILAN				1307850055		
DATOS DEL VEHÍCULO QUE SE HABILITA						
PLACA	MARCA	AÑO	No. DE CHASIS	No. DE MOTOR	CLASE	TIPO
MBG6236	CHERY	2024	LVVDB11B1RE000824	SQRD4G15BYNL60013	VEHICULO ULTINARIO	JEEP
COLOR 1	COLOR 2	PASAJEROS	CILINDRAJE	TONELADAS	FECHA MATRICULA	FECHA CAD. MATRICULA
AMARILLO	AMARILLO	5	1497	,75	04-OCT-2023	02-OCT-2028

DISPOSICIONES FINALES


PRIMERA. -Se dispone a la Asistente de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP, **notifique** en persona la presente Resolución al Gerente General de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS CENTRAL LA CONCORDIA** domiciliada en Cantón La Concordia, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

SEGUNDA. -Disponer al área encargada de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP, la publicación en la página web de la presente Resolución.

Dado y Firmado en la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP, a los 25 días del mes de marzo del 2025.



Ing. Jenifer Alcivar Moreira
GERENTE EPSILACO EP

ELABORADO POR:	AB. JÜVER CASANOVA Z 
----------------	--